

Canelones, 4 de febrero de 2011.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones, a efectos de dejar sin efecto la Resolución N° 1488 de fecha 17/12/99, y asimismo si así lo entiende, conceda anuencia para retrovertir al dominio municipal el Padrón 5855 de la localidad catastral Canelones.

RESULTANDO: que las Resoluciones N° 1548 de fecha 09/06/94, N° 937 del 26/3/99, N° 09/07206 de fecha 3/12/09 de la Intendencia de Canelones y N° 1488 del 17/12/99 de esta Junta Departamental, relacionadas con la cesión en forma gratuita a la Comisión de Vivienda para Funcionarios Municipales (CO.VI.FU.MU.) en formación, de los predios municipales empadronados con los Nros. 5855 y 5856 de la 1ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, con el propósito de la construcción de viviendas en convenio con el Ministerio de Vivienda, condicionado a que en un plazo de 3 (tres) años se iniciaran las obras, de no ser así, el predio se retrovertirá al dominio municipal.

CONSIDERANDO: I) que se adjuntaron a estos antecedentes diversos materiales que fueron presentados por la Cooperativa CO.VI.FU.M.CA. 1 en relación a su situación actual;

II) que este Cuerpo entiende pertinente que vuelvan estas actuaciones al Ejecutivo, no siendo necesaria la retroversión al dominio municipal del citado Padrón.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,:

RESUELVE

1. Devuélvase a la Intendencia de Canelones los presentes obrados radicados en Expediente 2009-81-1090-00610, manteniendo la Resolución N° 1488 de fecha 17/12/99, no concediendo la anuencia solicitada para retrovertir al dominio municipal el Padrón 5855 de la localidad catastral Canelones.

2. Regístrese, etc.

Carpeta: 325/10 Entradas: 641/10, 720/10, 735/10 y 1206/10
Expediente: 2009-81-1090-00610

ORQUIDEA MINETTI
Presidenta

JUAN RIPOLL
Secretario General

HSA